



DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE EDUCACION
FECHA	FEBRERO DE 2025
PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: “Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la República.” El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal. La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: “Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad. A efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración municipal , el Municipio en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo, con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades del Municipio de manera adecuada, además de contribuir con el fortalecimiento institucional y de procurar el mejoramiento de la imagen institucional y de la administración tanto a nivel interno como ante los entes de control. Resulta necesario precisar que los requisitos para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. El Municipio de San Pablo- Bolívar, ejecuta su gestión administrativa con una planta de personal en la cual no se contempla el cargo nivel asistencial de Conserje para las diferentes instalaciones que hacen parte de la planta de propiedad de la entidad. Todas las entidades del sector público tienen por mandato legal la obligación de establecer los mecanismos necesarios que permitan la salvaguardia y conservación de los bienes entregados para el cumplimiento de las funciones, así como ejercer el control de ingreso y salida de bienes muebles, contratistas y usuarios en general. En consideración a lo anteriormente expuesto y dada la condición que tiene la sede donde funcionan las diferentes dependencias municipales necesitan de una persona que se encargue del cuidado y vigilancia de la entidad. La sede del SENA, Centro Agroindustrial y Minero del Municipio de San Pablo- Bolívar es la encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico de la región. Así mismo se debe brindar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva, fortaleciendo los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico y apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional	



integral.

Esta contratación es necesaria por cuanto los servicios de una persona natural con experiencia que brinde los servicios de Vigilancia y cuidado en las instalaciones del Sena que trabaja en coordinación armónica con la secretaria de educación y cuya sede son propiedad del Municipio, toda vez que es un bien que le pertenece al ente territorial y se debe velar por su cuidado.

En cumplimiento de su función misional, el Municipio debe garantizar el cuidado de sus instalaciones, así como salvaguardar los elementos que en ella se encuentran, por lo cual se hace necesario la prestación de este servicio.

Como el Municipio no cuenta dentro de su estructura orgánica, con funcionario (s) que atienda el servicio de conserje, se debe proceder a su contratación

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSERJE EN LAS INSTALACIONES DEL SENA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO.
2.2 ALCANCE DEL OBJETO	Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: a. Prestar, todos los días hábiles, el servicio de conserje y Control en las Instalaciones de del Sena propiedad del municipio de San Pablo, Bolivar. b. Realizar un control de acceso a las Instalaciones. c. Reportar los daños locativos que ocurrieren en las instalaciones dentro del término de ejecución del contrato. d. Realizar las labores acatando las instrucciones del supervisor del contrato, de modo que garantice el debido respeto y buen trato a los funcionarios y usuarios en general. e. Responder por las pérdidas o daño de bienes, cuando previa investigación administrativa, con ocasión de todo reclamo formulado por funcionarios o usuarios, se establezca que la responsabilidad recae sobre el Contratista, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación de los servicios contratados. f. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato y, g. Todas las demás que le asigne el supervisor del contrato, relacionadas directamente con el objeto contractual.
2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1) Cumplir con las actividades descritas en el alcance, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. 2) Cumplir en forma mensual con las metas fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 3) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma; 4) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 5) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 6) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato; 7) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes. 8) El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta cobro. 9) Allegar dentro de los términos que le sean previstos los documentos requeridos para la ejecución del contrato. 10) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.



2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de SEIS (6) MESES , contados a partir de la fecha del acta de inicio.
2.5 VALOR	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 14.931.132) , incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
2.6 FORMA DE PAGO	Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera: A) Seis (6) pagos contenidos en: Cinco (5) actas parciales mensual de ejecución por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$ 2.488.522) cada una incluido IVA, por concepto de honorarios, y B) Un último pago equivalente a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$ 2.488.522) incluido IVA, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final.
2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de San Pablo, Bolívar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta los fines y objetivos que deben ser cumplidos por el Municipio de San Pablo, Bolívar, la Entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2° numeral 2° literal h, así como lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013 Art. 81, subrogado por el Decreto 1082 de 2015, ya que se requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios de naturaleza intelectual con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad relacionadas con el normal funcionamiento de la entidad.

El numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por Licitación Pública se encuentra lo previsto en el literal h del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Correlativo a lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 autoriza contratar directamente los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estableciendo al respecto: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

a. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El municipio de San Pablo para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, con experiencia demostrada en el área. No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio que la persona tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia en el sector público de contratación repercute para la entidad la asunción en la curva de aprendizaje.

Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesario una persona con experiencia demostrada en el área. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.

En consecuencia, para el caso concreto, se requiere una persona natural, con experiencia, por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares en el Secop, tendrá como honorarios mensuales la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$ 2.488.522)**, por el plazo durante el cual prestará sus servicios.



b. VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 14.931.132), INCLUIDO IVA.**

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado a los numerales 2.1.2.02.02.008.09 Otros servicios y respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250205-4 del 05 de febrero de 2025.

5-CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Establece el art. 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 de 2015 que: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita**”. (Cursiva y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, el municipio de San Pablo, para adelantar la presente contratación tuvo en cuenta el perfil del profesional, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS: A partir de la fecha de presentación de la propuesta EL CONTRATISTA asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

MATRIZ DE RIESGO

N o	Cla se	Fuente	Eta pa	Tip o	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili dad	Im pa cto	Clasificació n total	Priorid ad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las actividades asignadas en los términos establecidos por el Municipio de San Pablo..	Impacto negativo en el cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada Secretaría y afectación de la buena gestión administrativa de la dependencia.	3	2	5	d
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación para su inicio por parte de las diferentes Secretarías	Retraso en cun cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada Secretaría	3	2	5	a

No .	¿A quién se le asigna ?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento			¿Afecta el equilibrio Económico del contrato ?	Person a respon sable por imple mentar el tratami ento	Fecha estimada en que se inicia el tratamie nto	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Im pa cto	Calific ación Total				Fecha estimada en que se completa el tratamient o	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicida d ¿Cuándo
1	Contra tista	Brindar capacitación previa y acompañamie	3	2	5	NO	El Supervi sor del contrato	Una vez se suscriba el acta de inicio	Suscripció n acta de finalizació n	Acompañam iento en las primeras sesiones y verificación	Cada mes



		nto oportuno al contratista sobre las actividades a desempeñar para que tenga una información adecuada						del respectivo contrato		de la actividad ejecutada		
2	Contratante	Entregar documentación de manera oportuna al contratista previo el inicio de los procesos contractuales	3	2	5	NO	Jefe de cada Dependencia	Una vez se suscriba el acta de inicio del respectivo contrato	30/12/2024	Entrega periódica de la información por parte de cada Secretaría según la planeación realizada en el Plan de Compras	Cada mes	

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato y que además se confiere las herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 77 del Decreto Nacional 1510 de 2013 subrogado por el Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la Secretaria de Educación Municipal.

JEFE DEPENDENCIA:

EDSON ARANTES ZAMBRANO JIMENEZ
Secretaria de Educación Municipal

FIRMA: ORIGINAL FIRMADO

